



MEMORÁNDUM No. 0079-DF-GADM CB-2025

PARA: Ing. Luis Herrera Mendieta
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Ing. Luis Alcivar Cadena
TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE

Arq. Nicole Tobar Castillo
PROFESIONAL A FIN DEL PROCESO

DE: Ing. Tatiana Miranda Duque
DIRECTORA FINANCIERA DEL GADM CB

ASUNTO: REVISIÓN, ANÁLISIS, CONTROL PREVIO FINANCIERO AL PROCESO DE ENTREGA DE OFERTA “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CABECERA CANTONAL DE BABA Y EN LAS CABECERAS DE LAS PARROQUIAS RURALES GUARE E ISLA BEJUCAL, DEL CANTÓN BABA, PROVINCIA DE LOS RÍOS”

FECHA: Baba, 12 de FEBRERO del 2025

De acuerdo a lo solicitado en MEMORANDO N.001-CT-LHM-LAC-NTC-GADM CB-BABA-2025 y En cumplimiento a lo dispuesto en las Normas de Control interno:

NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS

Artículo 1.- Objetivo.- Las Normas de Control Interno, que forman parte integrante del presente Acuerdo, tienen por objeto propiciar con su aplicación, el mejoramiento de los sistemas de control interno y la gestión pública, en relación a la utilización de los recursos estatales y la consecución de los objetivos institucionales. Constituyen el marco que regula y garantiza las acciones de titulares, funcionarios, servidoras, servidores y todo el personal de cada entidad u organismo según su competencia y en función de la naturaleza jurídica de la entidad para que desarrollen, expidan y apliquen los controles internos que provean una seguridad razonable en salvaguarda de su patrimonio.

100 NORMAS GENERALES

100-01 Control Interno

El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control. El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos. Constituyen componentes del control interno el



ambiente de control, la evaluación de riesgos, las actividades de control, los sistemas de información y comunicación, y el seguimiento. El control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

100-03 responsable del control interno

El diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento, y evaluación del control interno es responsabilidad de la máxima autoridad, de los directivos y el personal de la entidad, de acuerdo con sus competencias. Los directivos, en el cumplimiento de su responsabilidad, pondrán especial cuidado en áreas de mayor importancia por su materialidad y por el riesgo e impacto en la consecución de los fines institucionales. **El personal de la entidad es responsable de realizar las acciones y atender los requerimientos para el diseño, implantación, operación y fortalecimiento de los componentes del control interno de manera oportuna, sustentados en la normativa legal y técnica vigente** y con el apoyo de la auditoría interna como ente asesor y de consulta. (Lo subrayado y negrita me corresponde)

200-01 Integridad y valores éticos

“...Los responsables del control interno determinarán y fomentarán la integridad y los valores éticos, para beneficiar el desarrollo de los procesos y actividades institucionales y establecerán mecanismos de difusión y capacitación que promuevan la incorporación del personal a esos valores; los procesos de reclutamiento y selección de personal se conducirán teniendo presente esos rasgos y cualidades. El personal debe cumplir estrictamente lo enmarcado en la Ley y las disposiciones legalmente emitidas por autoridad competente...”

De acuerdo a lo dispuesto en el CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 56.- Viabilidad de programas y proyectos de inversión pública.- Los ejecutores de los programas y proyectos de inversión pública deberán **disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten.**(Lo subrayado y negrita me corresponde)

NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Capítulo VI
ÍNDICES FINANCIEROS

Art. 26.- Índices financieros.- Corresponde a la entidad contratante señalar en los pliegos, los índices financieros que va a utilizar en el procedimiento de contratación y el valor mínimo/máximo de cada uno de ellos. Los índices financieros señalados en los modelos de pliegos expedidos por el SERCOP son referenciales.



Los índices regularmente aceptados son:

1. Índice de Solvencia (mayor o igual a 1,0);
2. Índice de Endeudamiento (menor a 1,5), siendo estos índices y valores recomendados, pudiendo la entidad contratante modificarlos a su criterio.

Los factores para su cálculo estarán respaldados en la declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente; y/o, los balances presentados al órgano de control respectivo.

Las entidades contratantes, de detectar alguna irregularidad, al momento de revisar los índices financieros, deberán inmediatamente alertar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, a fin de evitar y erradicar cualquier tipo de conducta relacionada al lavado de activos y financiamiento de delitos en la contratación pública.

El incumplimiento de los valores de los índices financieros establecidos por la entidad contratante no será causal de rechazo de la oferta, por no ser éstos requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento.

En caso de compromisos de asociación o consorcio, el análisis de los índices financieros se realizará a partir de la suma de los índices de cada uno de los partícipes.

Capítulo II

NORMAS COMUNES

Art. 37.- Reglas de participación. - Las entidades contratantes deberán exigir y verificar el cumplimiento obligatorio de las reglas de participación de oferentes en los procedimientos de cotización de obras, bienes y servicios; y, licitación de obras, bienes y servicios, según sea aplicable conforme el monto de contratación.

Capítulo III

ASOCIACIONES, CONSORCIOS O COMPROMISOS DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO

Art. 44.- Reglas de compromisos de asociación o consorcio. - Para la calificación de ofertas presentadas por los compromisos de asociación o consorcio y/o las asociaciones o consorcios constituidos, se seguirán las siguientes reglas:

1. **Patrimonio:** Se considerará la suma de los patrimonios de los partícipes;

Anexo 9

(ARTÍCULO 37 - NORMATIVA SECUNDARIA) REGLAS DE PARTICIPACIÓN

3. **Patrimonio de personas jurídicas:** En el caso de personas jurídicas, la entidad contratante verificará que el patrimonio sea igual o superior a la relación con el



ALCALDÍA DE
BABA

presupuesto referencial del procedimiento de contratación, de conformidad con el contenido de la siguiente tabla y en función del tipo de contratación que vaya a realizarse:

Nota: Para leer Tabla, ver Registro Oficial Suplemento 682 de 13 de noviembre de 2024, página 62.

El patrimonio se podrá verificar a través de la declaración del impuesto a la renta del último ejercicio fiscal realizado ante el Servicio de Rentas Internas, o por el documento equivalente en el país de origen para aquellas ofertas extranjeras.

En base a lo expuesto, una vez realizada la revisión de la documentación financiera habilitante correspondiente a la fase preparatoria, tengo a bien informar las mismas cumplen con lo establecido en las normativas legales vigentes y pliegos.

En cuanto a los índices financieros presentados por los miembros del CONSORCIO CORPORATIVO BABA, cumplen con los indicadores de solvencia y de endeudamiento, los factores para su cálculo estarán respaldados en la declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2023, además el patrimonio presentado por los ofertantes cumple lo solicitado en el pliego.

Particular que informo para los fines pertinentes



firmado electrónicamente por:
**TATIANA VANESSA
MIRANDA DUQUE**

Ing. Tatiana Miranda Duque

DIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA